

# **El sistema de protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba: Hacia la (necesaria) construcción de una lectura problemática.**

BARRIONUEVO MARCELO y SANCHEZ DELIA.

Cita:

BARRIONUEVO MARCELO y SANCHEZ DELIA (2025). *El sistema de protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba: Hacia la (necesaria) construcción de una lectura problemática. Segundo Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM. Universidad Nacional de Villa María, Villa María.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/segundo.congreso.latinoamericano.de.trabajo.social.de.la.unvm/45>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecAo/bDg>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:*  
<https://www.aacademica.org>.

# **El sistema de protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba: Hacia la necesaria construcción de una lectura problemática.**

**Autores:**

**BARRIONUEVO Marcelo**

**SANCHEZ Delia.**

## **Resumen**

El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba, está conformado por una institucionalidad compleja, diversa y dispersa, con distintos actores que operan en distintos niveles y sectores, y en múltiples territorios. Sin embargo, al momento de establecer definiciones en torno al mismo – tanto en estudiantes como en lxs TS que desarrollan intervenciones en campo- opera una clara tendencia a considerarlo como un todo integrado, homogéneo y unívoco, no considerando en las mismas tal complejidad. Múltiples trabajos en la temática se abocan a la discusión en torno a “las tensiones y contradicciones” (Villalta y Llobet, 2015; Monti, 2020) del sistema de protección, sobre todo desde el análisis de intervenciones que permitan evidenciar que aún se sostienen prácticas y lecturas enraizadas en lo tutelar. Sin embargo, solo una lectura al interior de las prácticas – equipos, profesionales, etc.- omite pensar al sistema como totalidad problemática y las manifestaciones reales que esta evidencia. Aquí el principal obstáculo, parte de considerar –conceptualizar, comprender- al mismo en abstracto, como “un conjunto integrado de instituciones que trabajan articuladamente en pos de la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” y no como lo que realmente es: el sistema como problema. Esta perspectiva sustancialista y funcionalista de las nociones que operan a la hora de definir el sistema de protección, entendemos, actúan no solo como un obstáculo epistemológico –criterio

de realidad- sino que incide también en las estrategias metodológicas y los procesos de intervención de los equipos que trabajan en la temática.

## Discusión

### "El Sistema de Protección de Derechos en Córdoba: entre el ideal normativo y la complejidad institucional"

## Introducción

El Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Córdoba, si bien normativamente se presenta como un entramado articulado de instituciones destinadas a garantizar derechos, en la práctica evidencia una estructura compleja, dispersa y, en muchos casos, contradictoria. Frente a esta realidad, se observa una tendencia reiterada –tanto en la formación de profesionales como en las intervenciones cotidianas de los equipos técnicos– a concebirlo como un sistema homogéneo, coordinado y funcional.

Esta mirada sustancialista, que supone una unidad coherente entre instituciones, omite la conflictividad inherente del sistema y los múltiples niveles de tensión que lo atraviesan. Lejos de ser una red articulada, el sistema opera como una constelación fragmentada de prácticas, discursos y dispositivos que, muchas veces, reproducen lógicas tutelares a pesar del marco de derechos que orienta su funcionamiento formal.

Este artículo busca problematizar esas representaciones cristalizadas sobre el sistema de protección, discutir los supuestos que las sustentan y recuperar la necesidad de una lectura crítica e histórica que considere sus contradicciones constitutivas. Desde esta perspectiva, proponemos pensar **el sistema como problema**, más que como una abstracción normativa o ideal funcional.

## Marco normativo vs. realidad institucional

Las leyes y prácticas anteriores a la aprobación de la Convención en relación con la infancia respondían a lo que establecía la Ley N°10.903 "Patronato de Menores" la cual reconocía un esquema conocido como "Modelo Tutelar", "Filantrópico", de la "Situación Irregular" o "Asistencialista". Esto implicaba considerar al "menor" como objeto de protección, circunstancia que legitimaba prácticas peno-custodiales y represivas encubiertas. Dicho paradigma es el llamado Patronato de Menores y otro producto del movimiento de

derechos humanos, el llamado de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que actualmente conviven y se han superpuesto durante el último siglo. Ambos lograron ser reflejados en leyes nacionales. La más antigua se plasmó en nuestro país en la Ley de Patronato de Menores (1919).

A partir de 1989, comienza un proceso sostenido de adecuación a la legislación internacional vigente, que incluye la normativa de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Constitución Nacional en 1994, con otros pactos internacionales firmados por nuestro país. Algunas provincias fueron adecuando su legislación a este tratado internacional hasta que, en el año 2005, se deroga la Ley N° 10.903 de Patronato de Menores y se sanciona la Ley N° 26.061 de Creación del Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido, se destaca que la ley Nacional N° 26061, si bien no regula normas aplicables a lo penal, crea una nueva institucionalidad consecuente con un sistema de protección integral de derechos y define la creación de organismos o instancias de política pública que avanza hacia la consolidación de una política especializada en lo penal. Por lo tanto se crean dos (2) organismos, como la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante SENAF) que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y la Familia, que articula las políticas nacionales en acuerdo con las provincias. Dentro de la SENAF, se crea la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, como parte de la definición de un área especializada que se funda en la exigencia de un área gubernamental de especialidad que emana de la CIDN.

Es la primera ley Nacional en correlación directa a los parámetros establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Si bien, no hace referencia directa al Proceso Penal Juvenil, genera cambios sustanciales, como el respeto máximo del interés superior del niño, considerándolos sujetos de derechos principalmente. Además, se limita el accionar del Estado en materia de intervenciones judiciales y se le asigna la implementación de políticas sociales básicas, como la educación, salud y la Asignación Universal. Establece que las intervenciones que apunten a retirar un niño o adolescente de su núcleo familiar sean medidas excepcionales (como último recurso y cuando ya se han agotado diversas estrategias) y por el menor tiempo posible por lo que deben incluir la acción de juzgados.

El principal objeto de esta ley es la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para garantizar su ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente. Establece de manera primordial el respeto del interés superior del niño. Esto comprende

el respeto a su condición de Sujeto de Derecho, el derecho a ser escuchados y que su opinión sea tenida en cuenta, derecho a su desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural, y la preservación de su centro de vida. También comprende el derecho a la vida, a la dignidad e integridad, a la vida privada e intimidad, a la identidad, la salud, la documentación, la educación, derecho a que sean prohibidas toda forma de discriminación. Además de esto, reconoce el derecho a la libertad, al juego, a garantías mínimas en procedimientos judiciales o administrativos. Junto a los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, se establece el deber del funcionario a receptar denuncias relacionadas a cualquier tipo de vulneración de derechos hacia estos sujetos.

El sistema de protección integral de los derechos de la niñez supone una objetivación del cambio cualitativo y sustancial de paradigmas. La ley nacional deja establecidas las pautas para la elaboración de políticas públicas especialmente dirigidas a la niñez. Esto es un salto en relación a las anteriores leyes, ya que de esta manera se deja establecida de manera explícita un vuelco en las responsabilidades del Estado frente a esta población.

## **La ficción de un sistema articulado.**

### **El sistema de protección como problema.**

Numerosos trabajos han avanzado en establecer análisis críticos acerca del quehacer de las disciplinas que conforman los circuitos de la protección. Estas perspectivas, centradas fundamentalmente en las prácticas que despliegan los agentes profesionales, han sido el foco de profusas reflexiones (Villalta;2021; Grinberg;2020) que han aportado una mirada desde donde se piensa a la protección integral como el resultado de lo que las disciplinas ponen en juego, tanto en sus intervenciones, como en las estrategias de trabajo. Dichos enfoques omiten una necesaria consideración de los “niveles meso”, es decir de una mirada que recupere una perspectiva centrada en la institucionalidad, entendida como los espacios político-institucionales, donde aquellas prácticas se desarrollan. Bajo esta idea, como enunciamos precedente, estas prácticas discurren bajo la definición de un concepto central: El sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes. Bajo estas ideas, son muchos los trabajos que lo definen como un conjunto de instituciones articuladas que de manera eficiente establecen políticas integrales y complementarias orientadas a la protección de derechos de la infancia (Llobet; 2019; Zapiola 2007). En esta línea, surge la pregunta: El sistema de protección integral ¿es un conjunto de instituciones articuladas que de manera eficiente establecen políticas integrales y complementarias, orientadas a la protección de derechos de la infancia? Entendemos que la mirada sobre las prácticas ha omitido ensayar críticamente respuestas a estas preguntas. Esta posición nos ayuda a introducir una crítica a aquellas

concepciones y representaciones homogéneas del sistema, considerando que estas actúan como obstáculo epistemológico. Consideramos que una mirada "al sistema", puede permitir poner en discusión lo que ocurre en la institucionalidad: las tensiones en su entramado organizacional, las discontinuidades en los niveles de abordajes de los distintos efectores, las disputas entre diversos sectores (salud, educación, protección, justicia) y que inciden tanto a nivel de las políticas, como en aquellos modelos o perfiles de Estado que las establecen. Desde esta perspectiva entendemos que el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes se configura como un entramado organizacional que operativiza y ejecuta distintas medidas que, en pos de la protección, deja ver lógicas y recorridos plagados de dificultades, enfrentamientos y disputas en la construcción de lecturas y acciones que efectivice el derecho a la protección integral. Esto se evidencia en los niveles de incumbencia de los diversos efectores de políticas, lecturas acerca de las responsabilidades que cada actor/sector debe asumir, estrategias que se deben implementar y articular ante situaciones de vulnerabilidad, decisiones acerca de intervenciones y los modos en que hay que coordinarlas, son solo algunas de las formas que permiten evidenciar la necesidad de una relectura del sistema de protección que, antes de pensarlo como un todo articulado, o lo que es lo mismo, como "sistema", requiere pensarlo como problema. Desde esta perspectiva, el trabajo social, como disciplina integrante de este complejo campo de disputas, debe formar parte de las discusiones que permitan poner en discusión y evidenciar estas tensiones y contradicciones.

## Conclusión

Pensar al sistema de protección como problema implica asumir la conflictividad, las contradicciones y los límites que lo constituyen. No se trata de negar su potencial ni su marco normativo, sino de abordarlo desde una perspectiva crítica que permita transformar las prácticas profesionales y enriquecer los procesos de intervención. Solo reconociendo su complejidad estructural e institucional es posible diseñar estrategias metodológicas más efectivas, situadas y comprometidas con la garantía real de derechos. Entonces las implicancias para la intervención profesional, cómo impacta esta visión funcionalista en los modos de intervenir. Como así también, que posibles caminos hacia una práctica crítica, situada y reflexiva.

Desde esta perspectiva crítica, se vuelve imprescindible revisar las formas en que las prácticas profesionales se insertan en el entramado institucional, muchas veces reproduciendo lógicas funcionalistas, fragmentadas o despolitizadas, que obstaculizan una intervención transformadora. Propuesta de enfoques que recuperen la heterogeneidad institucional sin simplificar.

El enfoque de derechos humanos, tal como lo plantea Víctor Abramovich (2006), propone una mirada superadora de las concepciones meramente jurídicas del derecho. En lugar de entender los derechos solo como normas positivas, los concibe como demandas sociales activas, históricamente construidas, que deben orientar tanto las políticas públicas como las prácticas institucionales. Este enfoque permite interrogar los efectos reales de las intervenciones estatales, visibilizando las desigualdades estructurales y exigiendo un compromiso efectivo con la justiciabilidad, integralidad e Desde esta mirada, las intervenciones profesionales adquieren un carácter político, ya que no son neutrales ni técnicas en sentido estricto, sino que se configuran en contextos concretos donde se juegan relaciones de poder, disputas por recursos y sentidos sobre la infancia, la familia y el rol del Estado. Incorporar el enfoque de derechos humanos en la intervención implica asumir una posición ética y política: comprometerse activamente con la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuestionar las prácticas burocráticas naturalizadas y promover respuestas integrales, respetuosas y participativas.

Por lo tanto, se vuelve urgente construir prácticas profesionales críticas, situadas y reflexivas, que reconozcan las tensiones institucionales y busquen alternativas que no se limiten a la gestión del caso, sino que promuevan procesos de transformación real. Esto exige una formación profesional continua, el fortalecimiento del trabajo en red, el reconocimiento del valor del territorio y la escucha activa de los sujetos de derechos como protagonistas de su propia historia.

Asimismo, recuperar la dimensión histórica y política del sistema de protección permite comprender que su diseño y funcionamiento responden a momentos sociales determinados, a relaciones de poder y a disputas ideológicas que se actualizan permanentemente. Pensar el sistema como una totalidad problemática, y no como un ideal abstracto, habilita a identificar sus contradicciones internas y a plantear propuestas más integrales y situadas.

En este marco, los enfoques teóricos-metodológicos deben ser repensados a la luz de estos desafíos. Es indispensable promover estrategias que no simplifiquen la heterogeneidad institucional, que reconozcan la complejidad de los territorios, y que fortalezcan el trabajo interdisciplinario desde una lógica de corresponsabilidad. Solo así será posible avanzar hacia una intervención comprometida con la transformación social y con la garantía real de derechos, especialmente para niñas, niños y adolescentes, cuya protección no puede reducirse a discursos sino que debe materializarse en políticas activas, eficaces y con enfoque de derechos.

## Bibliografía:

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista Sur*, 3(5), 45-63. <https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2006/11/victor.pdf>.

Argentina. Congreso de la Nación. (2005). Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar>.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.

Córdoba. Legislatura de la Provincia. (2010). Ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. <https://www.boletinoficial.cba.gov.ar>.

Grinberg, J. (2008) Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires. *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 155- 174.

Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes nº 26.061.

Llobet, V. (2019). Devoluciones, abandonos y demoras. La administración estatal de la infancia y la productividad de las emociones. En *De la desjudicialización a la refundación de los derechos. Transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015)* (pp. 353-379). Buenos Aires: Teseo .

Villalta, Carla. Antropología de las intervenciones estatales sobre la infancia, la adolescencia y la familia. *Cuad. antropol. soc.* [online]. 2021, n.53, pp.21-38. Disponible en: [https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1850-275X2021000100021&lng=es&nrm=iso](https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2021000100021&lng=es&nrm=iso)>. Epub 06-Mayo-2021. ISSN 1850-275X. <https://dx.doi.org/10.34096/cas.i53.10169>.

Zapiola, M. C. (2007). La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la Ciudad de Buenos Aires, 1882-1921 (tesis de maestría). Instituto de Altos Estudios, Universidad Nacional de San Martín, San Martín, Argentina.



